

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio	194
Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Ejecutante	Asociación Mutual Bienestar
Ejecutado	María Emma Colorado Gómez
Radicado	05 679 40 89 001 2023 00709 00
Asunto	Corrige auto

El Juzgado accede a corregir el auto que ordeno expedir comisorio y cita acreedora hipotecario del 30 de enero del 2024, habida cuenta en el numeral primero de la parte resolutive de la mentada providencia, se indicó de manera errónea el nombre de la demandada al señalar que el inmueble con matrícula 023-18910 era de propiedad de María Rubiela Rojas Rodas, siendo el nombre correcto María Emma Colorado Gómez.

Por lo que se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 286 del estatuto procesal civil, para cuyos efectos se ordenará la corrección deprecada.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el numeral primero del auto N° 141 proferido el 30 de enero de 2024 y por medio del cual se ordenó expedir comisorio y citar acreedor hipotecario, el cual quedará de la siguiente manera:

“PRIMERO: Comisionar, con amplias facultades, a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Santa Bárbara - Antioquia, a fin de que proceda con el secuestro del 100% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 023-18910 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara-Antioquia, ubicado en punto denominado Los Patios Lote (3) Tres del municipio de Santa Bárbara, Antioquia y de propiedad de la señora María Emma Colorado Gómez identificada con C.c. 39.386.735.

El comisionado tiene facultades para allanar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 112 ídem y la facultad de nombrar y posesionar al secuestre, en caso de que el nombrado por el Despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando haya tenido noticia por escrito de la misma y pueda verificarse tal situación, así como, valerse de la fuerza pública si lo

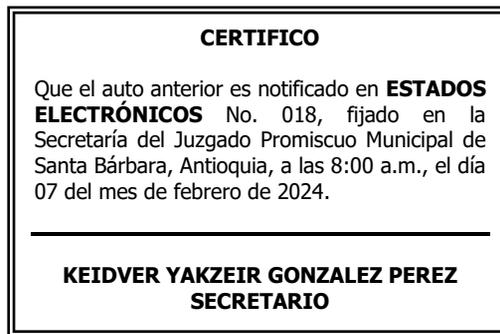
considera necesario (...)

Lo demás permanecerá incólume.

SEGUNDO: Expídase el correspondiente Despacho Comisorio con la corrección efectuada en esta providencia.

NOTIFÍQUESE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**



Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fdb29237be3621836d023b450b64abe75cc2796f6f91159b1cd5d12cc559940**

Documento generado en 06/02/2024 04:09:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>